



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-196/19  
Agdos. N° 700-932/18, y  
N° 717-247/18.-

**DECRETO N° 148**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

13 DIC. 2019

MQ.

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Iglesias Juan José Diego, D.N.I. N° 11.175.987, en contra de la Resolución N° 5855-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de mayo de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Interna N° 205-2018 emitida por la Dirección del Hospital "Dr. Néstor Manuel Sequeiros", no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional "plus por tareas riesgosas", pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que; ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

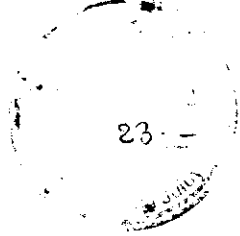
Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, surge de los informes agregados en autos que al Sr. Iglesias Juan José Diego, se le liquida el adicional "plus por tareas riesgosas" de manera efectiva y conforme al Escalafón en el que revista (Escalafón Profesional Ley N° 3161), por lo que no existiendo error alguno en el porcentual que se le liquida, resulta improcedente el pago de diferencia salarial y de aportes previsionales

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado, haciendo constar que el presente acto administrativo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que esto importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

*(see)*



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 148

/// 2... CDE. A DECRETO N°

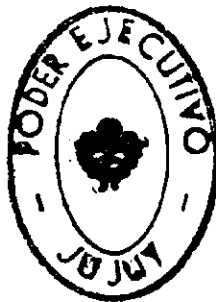
-S-

**ARTICULO 1°.** - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Iglesias Juan José Diego, D.N.I. N° 11.175.987, en contra de la Resolución N° 5855-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de mayo de 2019.-

**ARTICULO 2°.**- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

**ARTICULO 3°.**- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



EST. CLAUDIA GISELA HUANCA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy